

13980 *ORDEN de 13 de junio de 1987 por la que se instrumenta la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1986/1987.*

El Reglamento (CEE) 136/66, del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las materias grasas, prevé en su artículo 5.º la concesión de una ayuda a la producción de aceite de oliva. Las normas generales relativas a la concesión de dicha ayuda se establecen en el Reglamento (CEE) 2261/84, de 17 de julio; las peculiaridades de su control, en los Reglamentos (CEE) 2262/84 y 27/85; sus modalidades de aplicación en el Reglamento (CEE) 3061/84, y las medidas especiales para la campaña 1986/1987, relativas a la concesión de la ayuda en España, en el Reglamento (CEE) 521/87.

De acuerdo con la normativa comunitaria, la declaración de cultivo del olivar, regulada por la Orden de 23 de febrero de 1987, equivale a la solicitud de ayuda, si se completa dentro del plazo que finaliza el 31 de julio de 1987, con la información adicional relativa a la campaña en curso.

En orden a la instrumentación de la mencionada ayuda, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva, establecida en el artículo 5.º del Reglamento (CEE) 136/66, se regirá, durante la campaña 1986/87, por lo previsto en los Reglamentos (CEE) 2261/84, 2262/84, 3061/84, 27/85, 521/87, y en la presente disposición.

Segundo.-Podrán beneficiarse de la ayuda los oleicultores cuya actividad se ajuste a la definición del artículo 2.2 del Reglamento (CEE) 2261/84, siempre que hubieran presentado su declaración de cultivo dentro del plazo establecido al efecto, que finalizó el 30 de abril de 1987, y la completen en el periodo señalado en el artículo 1.4 del Reglamento (CEE) 3061/84, que concluye el 31 de julio de 1987.

Tercero.-Uno. La solicitud de pago de la ayuda se efectuará, en triplicado ejemplar, ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con los modelos de impresos que figuran en el anexo I.

Dos. La determinación de los oleicultores cuyo potencial productivo sea inferior a 100 kilogramos de aceite se efectuará por las Comunidades Autónomas.

Tres. Los oleicultores que posean unidades de producción en distintas Comunidades Autónomas, deberán presentar la solicitud de pago de la ayuda correspondiente, en cada una de ellas.

Cuarto.-Uno. Las Comunidades Autónomas gestionarán la concesión de las ayudas remitiendo al Servicio Nacional de Productos Agrarios relación fehaciente (según modelo del anexo II) de aquellas solicitudes de pago de ayuda que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, acompañada de soporte magnético cuyas características figuran en el anexo III.

Dos. El Servicio Nacional de Productos Agrarios efectuará el pago, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.b del Reglamento (CEE) 2262/84.

Quinto.-Uno. Las operaciones de control previstas en los Reglamentos (CEE) 2261/84 y 3061/84, serán efectuados por el Servicio Nacional de Productos Agrarios, a través de los mecanismos existentes en la actualidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) 27/85, hasta tanto no entre en funcionamiento la Agencia contemplada en el mencionado Reglamento (CEE).

Dos. A efectos de la realización del mencionado control, las Comunidades Autónomas facilitarán al Servicio Nacional de Productos Agrarios, un ejemplar de aquellas solicitudes de pago que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, así como cualquier información adicional que con este fin fuese necesaria.

Sexto.-Las infracciones al régimen de ayuda a la producción del aceite de oliva, tipificadas en los artículos 2 y 3 del Reglamento (CEE) 2262/84, se sancionarán de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Séptimo.-El régimen de responsabilidad previsto en el artículo 8.2 del Reglamento (CEE) 729/70, afectará a las diferentes Administraciones públicas en relación con sus respectivas actuaciones.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

ANEXO I

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE

Reservado para Registro de Entrada

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA
CAMPAÑA 1986/87

Expediente nº

DATOS DEL OLEICULTOR *			
Apellidos y nombre o Razón Social			D.N.I. ó C.I.
Domicilio			Teléfono
Localidad	Municipio		Código (1)
Provincia			Código Postal

* Estos datos deberán coincidir con los consignados en el apartado (4) de la Declaración de Cultivo de Olivar.
(1) A cumplimentar por la Comunidad Autónoma, utilizando la codificación del I.N.E.

DATOS PARA EL PAGO	
Nombre de la Entidad	<input type="text"/>
Identificación de la Sucursal	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Nº c.c. o Libreta	<input type="text"/>

La codificación se realizará por el solicitante que la recabará de la Entidad de Crédito

DECLARO:

a) Que en la presente campaña he procedido a la recogida de _____ Kg. de aceituna para aceite en las parcelas descritas en las "Declaraciones de Cultivo de Olivar" que a continuación se expresan, con mención a su provincia, término municipal, número de olivos productivos, así como cantidad de aceituna obtenida.

Provincia	Término municipal	nº de olivos productivos	Kg. de aceituna obtenida	(2) Reto. en Kg. aceituna/olivo	(2) Reto. en % aceite/aceituna
TOTAL					

(2) A cumplimentar por la Comunidad Autónoma según los casos de aplicación de los rendimientos medios que se aprueben por la Comisión de las Comunidades Europeas.

b) Que el destino de esta aceituna recogida ha sido:

- Entregados para molturar por cuenta propia
- Vendidos para molturar por cuenta ajena

b.1. En el caso de aceituna entregada para molturar por cuenta propia cumplimentar el cuadro siguiente:

DATOS DE LAS ALMAZARAS AUTORIDADES RECEPTORAS			Cantidad de aceituna entregada Kg.	Cantidad de aceite obtenido Kg.
Nombre y apellidos o Razón Social	Localidad	Provincia		
TOTAL				

Adjunto a la solicitud presento los Certificados de Entrada y Molturación expedidos por la(s) almazara(s) referenciada(s).

b.2. Para la aceituna vendida para molturar por cuenta ajena, cumplimentar el cuadro siguiente:

DATOS DE LOS COMPRADORES				
Nombre y apellidos o razón social	Domicilio	D.N.I./C.I.	Actividad (3)	Cantidad de aceitunas (Kg.)
TOTAL				

(3) Almazarero o agente a su servicio, agente comercial independiente.

Adjunto a esta solicitud acompaño facturas o recibos (o sus fotocopias debidamente compulsadas) que acreditan los datos referenciados en el cuadro anterior.

SOLICITO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial _____ y en la Reglamentación Comunitaria, que declaro conocer y a la que expresamente me someto, se me conceda la correspondiente ayuda a la producción, cuyo ingreso se materializará en la cuenta bancaria que figura en esta solicitud.

En a ... de de 1987.

EL SOLICITANTE,

MODALIDAD EMPLEADA PARA EL CALCULO DE LA CANTIDAD DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN ATRIBUIBLE A CADA OLEICULTOR:

- Oleicultor cuyo potencial productivo se estime inferior a 100 Kg. de aceite virgen de oliva.....
- Oleicultor cuyo potencial productivo se estime igual o superior a 100 Kg. de aceite virgen de oliva:
 - Que vende parcial o totalmente su aceituna
 - Que entrega el total de su aceituna para molturar por cuenta propia
- (4) Cantidad total de aceite con derecho a ayuda

(4) La cantidad total de aceite con derecho a ayuda se obtendrá, en todos los casos, multiplicando por 1'08 la cantidad de aceite de olive virgen atribuible a cada oleicultor.

NOTA: Las casillas de este último apartado serán cumplimentadas por la Comunidad Autónoma. En el caso de tratamiento informático, podrá suplirse esta cumplimentación por los correspondientes listados que contengan la modalidad de cálculo y la cantidad de aceite que figura en (4), que acompañaran a los ejemplares de esta solicitud destinados a las Jefaturas Provinciales del SENEA.

D. _____, en su calidad de _____ de la Comunidad Autónoma de _____

CERTIFICA

Que por esta Comunidad Autónoma se han tramitado de acuerdo con las Normas que figuran tanto en los correspondientes Reglamentos Comunitarios, como en la Legislación española, los expedientes que setguidamente se relacionan, y que han quedado debidamente archivados en esta _____, y reuniendo las condiciones que se requieren para ello, se propone abonar la Ayuda a la producción de aceite de oliva, Campaña 1.986-87.

Nº Expte.	ENTIDAD DE CREDITO		CODIGO		Nº Cta/Libreta	IMPORTE A TRANSFERIR (Pta)	DEDUCCION REGISTRO OLEICOLA
	DNI/CIF	PERCEPTOR APELLIDOS Y NOMBRE	SUCURSAL NOMBRE	ENTIDAD DE CREDITO CODIGO			

TOTAL

Asciende la presente relación, compuesta de _____ perceptores, que se inicia con D. _____ y --
termina en D. _____, a las cantidades figuradas de _____ Pts.
(en letra)
para transferir a los interesados y _____ Pts. como deducción con destino al Registro Oleícola.
(en letra)

Y para que conste, y a efectos de que por el SENPA se efectúen las correspondientes transferencias, se firma en _____
a _____ de _____ de mil novecientos _____

REVISADO Y CONFORME:

EL _____ DE LA COMUNIDAD AUTONOMA,

ANEXO III

Descripción del registro informático para el pago de la ayuda a la producción de aceite de oliva

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
<i>Datos generales:</i>				
Campaña o año	1	1- 2	2	Numérico.
Comunidad Autónoma	2	3- 4	2	Numérico.
Provincia	3	5- 6	2	Numérico.
Número de expediente	4	7- 12	6	Numérico.
<i>Datos del solicitante:</i>				
Apellidos y nombre o razón social	5	13- 52	40	Alfabetico.
DNI o CI	6	53- 62	10	Alfanumérico.
Domicilio	7	63- 92	30	Alfanumérico.
Teléfono	8	93-101	9	Numérico.
Localidad	9	102-131	30	Alfabetico.
Código municipio	10	132-134	3	Numérico.
Código provincia	11	135-136	2	Numérico.
Código postal	12	137-141	5	Numérico.
Cantidad total de aceite con derecho a ayuda	13	142-149	8	Numérico entero.
Importe total ayuda	14	150-157	8	Numérico entero.
Importe a percibir por el solicitante	15	158-165	8	Numérico entero.

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Número total olivos productivos	16	166-172	7	Numérico entero.
<i>Datos bancarios:</i>				
Número de la cuenta	17	173-182	10	Alfanumérico.
Código Entidad bancaria	18	183-186	4	Numérico.
Código sucursal	19	187-190	4	Numérico.
Identificación sucursal	20	191-220	30	Alfanumérico.
Código de provincia	21	221-222	2	Numérico.

Características del soporte:

Cinta magnética de 9 pistas, con 800, 1.600 ó 6.250 b.p.i de densidad y código EBCDIC o ASCII; sin etiquetas y con marcas de principio y fin de cinta. Factor de bloqueo: 10 registros por bloqueo.

NOTAS:

El campo 14 (importe total de la ayuda), contendrá el resultado de multiplicar el contenido del campo 13 (cantidad de aceite) por 21,2424 redondeado.

El campo 15 (importe a percibir por el solicitante) contendrá la diferencia entre el contenido del campo 14 (importe total de la ayuda) y el resultado de multiplicar el contenido del campo 13 (cantidad total de aceite) por 1,3996 redondeado.



ANEXO III

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, Y ALIMENTACION
SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

DISEÑO REGISTRO PARA EL PAGO DE LA AYUDA A LA PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA

SERVICIO DE INFORMATICA

5				10				15				20				25				30				35				40				45				50				55				60				65				70				75				80				85				90				95				100																							
DATOS GENERALES												DATOS DEL SOLICITANTE																																																																																							
CAMPANA O AÑO	COMU. AUTONOMA	PROVINCIA	Nº EXPEDIENTE	Apellidos y Nombre o Razón Social																																D.N.I o C.I.								Domicilio.																																Teléfono																							

6				10				15				20				25				30				35				40				45				50				55				60				65				70				75				80				85				90				95				100																															
																																																																								DATOS BANCARIOS																																			
Localidad																																COD. MUNICIPIO				COD. PROVINCIA				COD. POSTAL				CANTIDAD TOTAL DE ACEITE CON DERECHO A AYUDA.								IMPORTE TOTAL AYUDA								IMPORTE A PERCIBIR POR EL SOLICITANTE								Nº TOTAL DE OLIVOS PRODUCTIVOS.								Nº DE CUENTA								CODIGO DE LA ENTIDAD BANCAR.								COD. SUCURSAL								IDENTIFICACION SUCURSAL.							

6				10				15				20				25				30				35				40				45				50				55				60				65				70				75				80				85				90				95				100											
												COD. PROVINCIA																																																																											

6				10				15				20				25				30				35				40				45				50				55				60				65				70				75				80				85				90				95				100											